



CONTEXTO INFORMATIVO

La Pena de Muerte: una forma de castigo cada vez más obsoleto

La pena de muerte siempre ha formado parte de la historia de la humanidad, pues se remonta al Código de Hammurabi de Babilonia en el siglo XVIII a.C. Hoy en día, algunos de los países más poderosos del mundo, como China o los Estados Unidos de América (EE. UU), continúan siendo retencionistas. En el 2019, como en los años anteriores donde la mayoría de las víctimas fueron ejecutadas por un puñado de Estados, China (no se dispone información pública, pero se estima en miles las víctimas), Irán, Arabia Saudita e Irak, fueron responsables de la gran mayoría de estas ejecuciones.

21 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) han abolido la pena de muerte para los delitos comunes o para el resto de los delitos. 14, en su mayoría países del Caribe, siguen manteniendo la pena capital en sus respectivos códigos penales y legislaciones a pesar de no haber llevado a cabo ejecuciones durante los últimos 10 años.

A pesar de lo alarmante que es esta observación, no se debe eclipsar el hecho de que la pena de muerte está siendo cada vez más obsoleta alrededor del mundo. **Desde la creación de las Naciones Unidas, en 1945, el número de países que formalmente han abolido la pena de muerte se ha incrementado considerablemente: pasando de 8 Estados en ese entonces, a 106 actualmente.** Otros 36 Estados han abolido parcialmente la pena de muerte, sólo por delitos ordinarios, o,

por el contrario, no han llevado a cabo ninguna ejecución en los últimos 10 años.

Cada año, son más los Estados que deciden abolir la pena capital. En el 2019, las ejecuciones confirmadas disminuyeron un 5% en comparación con el 2018. Esta cifra, es la más baja registrada en al menos los últimos 10 años, lo que confirma una reducción interanual desde el 2015.

Las razones principales por la cuales los países o Estados se han vuelto abolicionistas recientemente son variadas. Estas pueden incluir, entre otras:

- el deseo de romper con un pasado represivo, un pasado militar o un período de conflicto armado;
- la experiencia personal de los jefes de estado que se han enfrentado ante la situación; amigos o familiares de estos que han sido ejecutados por regímenes anteriores; o la convicción personal de un jefe de Estado o de Gobierno que ha demostrado un liderazgo decisivo;
- una mejor comprensión de la falibilidad del sistema de justicia penal y la imposibilidad de revertir una ejecución, así como casos de errores judiciales que han tenido un gran impacto en la opinión pública;
- el reconocimiento de que la pena de muerte se usa como instrumento de represión política y se aplica de manera desproporcionada a las minorías étnicas, los pobres y los excluidos;
- factores económicos; y
- la influencia y la presión normativa que ejercen la mayoría de los países abolicionistas a nivel internacional, así como la autoridad que ejercen los sistemas regionales de derechos humanos.

La pena de muerte en el Derecho Internacional

La pena de muerte no está prohibida por el derecho internacional consuetudinario ni por ningún instrumento internacional que pueda considerarse universal. Sin embargo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, *por sus siglas en inglés*) restringe su uso a circunstancias excepcionales: en virtud de su artículo 6, la pena capital sólo puede utilizarse para los delitos más graves tras un juicio rigurosamente justo. Los menores nunca pueden ser condenados a muerte; mientras que las mujeres embarazadas no pueden ser ejecutadas. Las apelaciones, indultos o conmutaciones deben estar disponibles para aquellas personas hayan sido condenadas a muerte. En el marco de los derechos humanos, son varios los instrumentos regionales los que prevén también la protección del derecho a la vida a la vez que permiten a los Estados mantener la pena de muerte en determinadas circunstancias. Tal es el caso de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH), la Carta Árabe de Derechos Humanos y, por supuesto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

Han sido varios los protocolos a estos convenios los que se han adoptado en dicho contexto, lo que muestra un creciente movimiento a favor de la abolición.

El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1989 (ICCPR-OP2, *por sus siglas en inglés*), que tiene como objetivo fundamental abolir la pena de muerte, prohíbe a sus Estados Parte llevar a cabo ejecuciones y los alienta a abolir la pena de muerte *de jure*. Actualmente, 88 Estados lo han ratificado. El Protocolo núm. 6 del CEDH sobre la abolición de la pena de muerte, adoptado en 1985, se limitó a abolir la pena capital en tiempos de paz. Le siguió el Protocolo núm. 13 del CEDH, adoptado en 2002, cuyo objetivo es abolir la pena de muerte en todas las circunstancias. El Protocolo de la CADH para abolir la pena de muerte, adoptado en 1990, prohíbe el uso de la pena de muerte exceptuando los casos de delitos militares graves cometidos en tiempo de guerra. También, se ha elaborado un proyecto de Protocolo de la CADHP, pero aún no se ha adoptado.

Por último, **desde 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta, cada dos años, una resolución que pide una moratoria del uso de la pena de muerte.** Con cada resolución, el número de Estados que apoyan la moratoria ha aumentado. En el 2018, un récord de 121 Estados de los 193 miembros que conforman la ONU votaron a favor de dicha resolución.

El creciente número de ratificaciones de instrumentos internacionales, tanto vinculantes como no vinculantes, es una prueba más de que la pena capital está siendo rechazada por más países cada año. Este movimiento generalizado hacia la abolición de la pena de muerte por parte de la mayoría de los Estados del mundo puede contribuir al nacimiento de una norma de derecho internacional consuetudinario que prohíba el uso de la pena de muerte.

El abolicionismo: un proceso eterno

Si bien se debe celebrar el creciente rechazo a la pena de muerte, sería ingenuo pensar que la lucha abolicionista ha terminado. Por esto, es imperativo seguir abogando por la abolición de la pena de muerte en aquellos países que aún la mantienen, y apoyar a las personas que se enfrentan a condenas de muerte.

Así mismo, es de vital importancia no sólo seguir generando mayor concienciación sobre los efectos positivos que enmarca la abolición de la pena de muerte, sino también disipar los conceptos erróneos

Ecuador es sin duda un pionero en este tema

- *abolió la pena de muerte en 1906;*
- *ratificó el ICCPR en 1969 y el ICCPR-OP2 en 1993;*
- *ratificó la CADH en 1997 y el protocolo para abolir la pena de muerte en 1998;*
- *ha votado a favor de las resoluciones de la Asamblea General de la ONU sobre la Moratoria de la Pena de Muerte.*

comunes que giran en torno a la pena capital, además de frenar cualquier intento o llamamiento para restablecer este castigo cruel e irreversible. Lejos de ser un escenario hipotético, el restablecimiento de la pena de muerte y la reanudación de las ejecuciones es un riesgo real en muchos países, especialmente como respuesta populista a instancias de delitos que conmocionan y marcan a la opinión pública. Por ejemplo, desde su elección en 2016, el Presidente de Filipinas, Rodrigo Duterte, ha pedido en repetidas ocasiones que se restablezca la pena de muerte en el país. Han sido varias las propuestas que se han presentado al Parlamento hacia tal fin y que actualmente se están debatiendo. No obstante, esto no sólo se limita a los Estados que han tenido un retroceso democrático grave. Una encuesta realizada en septiembre de 2020 mostró que el 55% de las personas apoyaba el restablecimiento de la pena de muerte en Francia. Por lo tanto, conviene recordar los efectos y defectos que acarrea el uso de la pena de muerte y cómo se debería usar únicamente bajo estrictas garantías legales, incluso en los países donde la abolición podría parecer un hecho.

Algunos datos importantes sobre la pena de muerte

- **La pena de muerte es irrevocable:** ningún sistema de justicia penal en el mundo puede pretender ser inmune al error, incluso si se adhieren a las más estrictas garantías contra juicios injustos. Ejecutar a un ser humano necesariamente conlleva el riesgo de matar a alguien que podría demostrarse más tarde que es inocente. También elimina cualquier posibilidad de rehabilitación del infractor.
- **La pena de muerte no tiene un efecto disuasorio:** la pena capital se ha utilizado desde los albores de la humanidad, aun así, los delitos continúan existiendo. Por el contrario, varios estudios han demostrado que más que la severidad de la sentencia (la pena de muerte siendo la más severa), es la “certeza” del castigo por parte del sistema de justicia penal lo que efectivamente disuade el crimen. Por lo tanto, los Estados deben centrarse en fortalecer la capacidad de las fuerzas del orden y los tribunales, y en mejorar el acceso a la justicia, en lugar de ceder el paso a los discursos populistas que piden castigos cada vez más severos y crueles.
- **La pena de muerte se aplica injustamente:** la mayoría de los sistemas de justicia penal afectan de manera desproporcionada a grupos marginales como los pobres, los enfermos mentales o las minorías. La pena de muerte no es diferente: ser indigente o pertenecer a una minoría perseguida puede significar la diferencia entre la vida y la muerte.
- **La pena de muerte no implica un “cierre de capítulo” para las víctimas:** al contrario, inflige más dolor no sólo para la persona que se encuentra en el corredor de la muerte, que suele vivir años en prisión en condiciones inhumanas esperando con miedo su ejecución, sino también a sus familiares. Muchas víctimas y grupos de víctimas en el mundo han denunciado el hecho de que las ejecuciones se llevan a cabo en su nombre, aunque ellos mismos no apoyen la pena de muerte.
- **El apoyo de la opinión pública a la pena de muerte a menudo es desinformado:** no es raro que los partidarios de la pena capital utilicen la opinión pública como herramienta para fortalecer su posición. Sin embargo, los estudios han demostrado que las encuestas frecuentemente se realizan de una manera que genera sesgos en los resultados. Las preguntas que se efectúan no capturan la idea completa de cómo se aplica la pena capital, ni tampoco facilitan un análisis exhaustivo sobre penas alternativas como el encarcelamiento.

¿Qué pueden hacer los Parlamentarios?

En 2013, PGA lanzó su Campaña para la abolición de la pena de muerte. El objetivo de la campaña es garantizar el respeto del derecho a la vida y promover sistemas de justicia basados en el Estado de derecho.

Mediante la redacción de legislación, la deliberación de políticas nacionales y la formación de la opinión pública, los parlamentarios desempeñan un papel crucial en la restricción de la pena de muerte y, en última instancia, su abolición.

Con este fin, PGA ayuda a sus miembros parlamentarios de países retencionistas y abolicionistas. Nuestra organización utiliza un enfoque conmensurado para avanzar en el camino hacia la abolición de la pena de muerte en los países, incluyendo:

1. Mejora en las condiciones de detención en el corredor de la muerte abordando cuestiones como el hacinamiento en las cárceles, la falta de alimentos o agua potable, falta de atención médica, falta de personal e infraestructura, condiciones sanitarias deplorables, violencia física, etc.;
2. Fortalecimiento de las garantías legales en casos capitales, incluido el derecho al debido proceso, el derecho a la apelación y los procedimientos de clemencia, el derecho a la asesoría legal adecuada y el derecho a un juicio justo;
3. Reducción del ámbito de aplicación de la pena de muerte, incluida la eliminación de la sentencia obligatoria;
4. [Para países retencionistas] Adopción de una moratoria, mediante la afirmación de la resolución bianual de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre una moratoria en el uso de la pena de muerte; y
5. Abolición de la pena de muerte y promoción de una norma internacional que la prohíba, mediante el apoyo a la ratificación, adhesión o adopción del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (2PF-PIDCP).

[Materiales en español](#)

[Reportes trimestrales de la campaña de PGA sobre la abolición de la pena de muerte](#)

[Kit de ratificación para los parlamentarios](#) (2017)

[Informe de Amnistía Internacional ‘Condenas a muerte e ejecuciones 2019’](#) (2020)